

Precios de suscripción

En la Capital:
 Por un mes. . . . 2 ptas.
 Por tres meses. . . 5'50 »
 Por seis meses. . . 10'50 »
 Por un año. . . . 20'50 »
 Fuera de la Capital:
 Por un mes. . . . 2'50 ptas.
 Por tres meses. . . 7 »
 Por seis meses. . . 12'50 »
 Por un año. . . . 24 »
 Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.
 El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán, por línea, 0'25 pesetas, cuando el número de inserciones no llegue á diez; si excede de dicho número regirá la tarifa siguiente:

	Pesetas por línea
Por 10 días seguidos. . .	0'10
Por 15 id. id.	0'07
Por 30 id. id.	0'05

Anuncios judiciales, 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Art. 1.º del Código Civil).

Se publica todos los días, excepto los festivos

Franqueo concertado

Se suscribe en la Secretaría de la Excelentísima Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.
 Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro, Giro postal ó letra de fácil cobro.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 27 de Septiembre).

BOGHOI

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Almería y el Juez de instrucción de Canjayar, de los cuales resulta:

Que D. Antonio López Sanz, vecino de Alcolea, en escrito de 12 de Enero de 1914, denunció ante dicho Juzgado á varios Concejales del Ayuntamiento de su vecindad, como autores de delito de malversación, por el hecho de que habiendo aquéllos percibido las cantidades correspondientes al impuesto de Consumos por los años de 1910 y 1912, habían distraído su importe de su legítima aplicación, no haciendo el correspondiente ingreso del mismo en las arcas del Tesoro:

Que incoado el oportuno sumario, declarado el procesamiento de los denunciados y hallándose el Juzgado instruyendo las oportunas diligencias, el Gobernador, de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, requirió de inhibición, fundándose en la existencia de una cuestión previa por no hallarse aprobadas las cuentas municipales del Ayuntamiento de Alcolea:

Que tramitada la competencia

por el Juzgado sin comunicar el asunto á los procesados, aunque estándolo posteriormente para la vista del incidente, mantuvo su jurisdicción la Autoridad judicial, y habiendo insistido el Gobernador en la competencia entablada, en desacuerdo también con lo informado por la Comisión provincial, ha resultado de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el artículo 10 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice:

«Sin pérdida de tiempo el requerido acusará recibo del oficio al Gobernador y comunicará el asunto al Ministerio Fiscal por tres días á lo más, y por igual término á cada una de las partes:»

Considerando:

1.º Que al substanciarse por el Juzgado de Canjayar el presente conflicto, dejó de comunicar el asunto á los que había declarado procesados durante la tramitación de la causa.

2.º Que desde el momento en que se dictó auto de procesamiento contra personas determinadas, han de entenderse con ellas las sucesivas diligencias del proceso, y en tal concepto tienen en los asuntos á los efectos de estas contiendas la consideración de parte, debiendo, por lo tanto, comunicárseles el asunto por la Autoridad judicial al tramitar el incidente de competencia; y

3.º Que, por consiguiente, la omisión antes expresada, cometida, faltando á lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, constituye un vicio sustancial llevado á cabo en la tramitación de esta contienda, que impide por ahora la resolución del conflicto en cuanto al fondo.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar mal forma-

da esta competencia, que no ha lugar á decidirla y lo acordado.

Dado en Palacio á dieciocho de Septiembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Eduardo Dato

(Gaceta del 23 de Septiembre).

Administración Central

Ministerio de Fomento

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para realizar por el sistema de Administración las obras de defensa de Nájera contra el Najerilla, que tienen por presupuesto de Administración la cantidad de pesetas 132.881'64, debiendo ejecutarse dichas obras con cargo á la consignación fijada á ellas en la distribución aprobada del crédito del capítulo adicional 4.º, artículo único del presupuesto de Obligaciones del Ministerio de Fomento.

Dado en Palacio á veinticinco de Septiembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

Javier Ugarte

(Gaceta del 26 de Septiembre.)

BOGHOI

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (que Dios guarde), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer que continúen por el sistema de Administración, con cargo al capítulo 20 del presupuesto vigente de este Ministerio, las obras del

camino vecinal del contrato celebrado con la Diputación provincial de Logroño, titulado de Villalba á la carretera de Haro á Miranda, cuyo presupuesto de 18.085'41 pesetas, fué aprobado por Real orden de 19 de Octubre de 1903.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1914.

UGARTE.

Ilustrísimo Sr. Director General de Obras Públicas.

BOGHOI

Dirección General de Obras Públicas

CAMINEROS.

Dispuesto por Circular de 3 de Julio que por las Jefaturas de Obras Públicas se formularán las propuestas para premios reglamentarios á Peones capataces y camineros, á razón de un Capataz y un Caminero, las que tuvieren á su cargo menos de 1.000 kilómetros de carreteras en conservación, y un Capataz y dos Peones las que tuvieren más; y

Resultando:

1.º Que las Jefaturas de Obras Públicas de Avila, Ciudad Real, Córdoba, Jaén, Pontevedra, Salamanca y Soria, manifiestan que no hacen propuesta por no existir Capataces ni Camineros en condiciones reglamentarias para ser acreedores á premio.

2.º Que la Jefatura de Murcia propone sólo un Peón caminero.

3.º Que la de Lugo propone sólo un Peón capataz.

4.º Que las de Alicante, Almería, Cádiz, Castellón, Gerona, Granada, Huelva, Lérida, Logroño, Málaga, Orense, Segovia, Sevilla, Tarragona, Valencia, Zamora, Baleares, Santa Cruz de Tenerife y las Palmas proponen un Peón capataz y un caminero; y

5.º Que las de Albacete, Ba-

dajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Coruña, Cuenca, Guadalajara, Huesca, León, Madrid, Oviedo, Palencia, Santander, Teruel, Toledo, Valladolid y Zaragoza, proponen un Peón capataz y dos camineros,

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Otorgar un premio reglamentario de 50 pesetas á cada uno de los Peones capataces y otro de 30 pesetas á cada uno de los Peones camineros propuestos por las Jefaturas de Obras públicas y que figuran en la relación adjunta.

2.º Que á este fin y con cargo al capítulo 14, artículo 2.º, concepto 13 del presupuesto vigente, se libren las siguientes cantidades á la Jefatura de Obras públicas que á continuación se expresan: 30 pesetas, á la de Murcia; 50 pesetas, á la de Lugo; 80 pesetas, á cada una de las de Alicante, Almería, Cádiz, Castellón, Gerona, Granada, Huelva, Lérida, Logroño, Málaga, Orense, Segovia, Sevilla, Tarragona, Valencia, Zamora, Baleares, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas; y 110 pesetas á cada una de las de Albacete, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Coruña, Cuenca, Guadalajara, Huesca, León, Madrid, Oviedo, Palencia, Santander, Teruel, Toledo Valladolid y Zaragoza; y

3.º Que la presente resolución se publique en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias con la relación de premiados que á la misma corresponde, para satisfacción de ellos y estímulo de sus compañeros.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Septiembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad é Ingenieros Jefes de Obras Públicas de las provincias.

Relación de los Peones capataces y camineros á los cuales se conceden premios reglamentarios por orden de esta fecha.

LOGROÑO

Capataz, Juan Francisco Sobrino Caminero, Eusebio Marín García

Madrid, 23 de Septiembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

LOGROÑO

Vistas las consultas formuladas por las Jefaturas de Obras Públicas de Segovia y Valladolid, sobre si podían ser incluidos

en la relación de solicitantes admitidos á practicar las pruebas para ser incluidos en la relación de aspirantes á Camineros peones aquellos individuos que tienen su documentación completa, salvo el certificado del Registro de Penados, por no habérselo entregado la oficina correspondiente, á pesar de haberlo solicitado.

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que dicho documento sólo puede obtenerse en un solo Centro, en el cual ha debido producir extraordinaria acumulación de trabajo el despacho de los correspondientes á las convocatorias de todas las provincias, ha dispuesto, con carácter general, que no sea motivo para excluir de la relación la falta de presentación del certificado del Registro de Penados, siempre que se acredite, á juicio de la Jefatura, haberse solicitado oportunamente y se entregue favorable al interesado antes de la clasificación definitiva.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Septiembre de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de....

LOGROÑO

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Eloy Mata Rumayor, Profesor mercantil, Director del Colegio-Academia Mata, de Santander, incorporado al Instituto general y técnico y á la Escuela Industrial de Comercio de aquella Capital, solicitando se aclaren las dudas que ha suscitado la Real orden de 11 de los corrientes, inserta en la GACETA del 14.

Resultando que esta Real orden se limita á recordar que de conformidad con las disposiciones vigentes para el ejercicio de la enseñanza privada en los Colegios incorporados á los Institutos generales y técnicos, es indispensable que el Director técnico y cinco de los Profesores que figuran en el cuadro respectivo, además de poseer el título académico correspondiente, han de hallarse adscritos al Colegio de Doctores y Licenciados del respectivo Distrito universitario:

Resultando que á solicitud del Sr. Mata, y de acuerdo con el informe emitido por el Consejo de Instrucción Pública por Real orden de 10 de Marzo último, se hicieron extensivos á los Profesores mercantiles los beneficios del

artículo 1.º del Reglamento de 23 de Octubre de 1913 para dirigir Colegios ó Academias que abarquen las enseñanzas del Bachillerato y las de Comercio:

Considerando que la Real orden de 11 del actual no modifica en nada la concesión hecha por la de 10 de Marzo, porque ésta se refiere exclusivamente á Colegios que comprendan ambas enseñanzas, aparte de que el cargo de Director es más bien administrativo que técnico,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien declarar que no ha sido modificada la Real orden de 10 de Marzo último, y en su consecuencia, que los Colegios incorporados á los Institutos generales y técnicos y á las Escuelas de Comercio en los cuales se dan las enseñanzas del Bachillerato y de la carrera mercantil pueden ser dirigidos por un Profesor mercantil ó por un Doctor ó un Licenciado en Letras ó en Ciencias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 22 de Septiembre de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 25 de Septiembre.)

Administración Provincial

Comisión Provincial

480

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

Ptas. Cts.

Ración de pan de 70 dgms.	» 30
Id. de carne, kilogramo	. 1 63
Id. de vino, litro	. . . » 31
Id. de cebada de 4 kgms.	. . . » 84
Id. de paja de 6 kgms.	. . . » 29
Id. de aceite, litro	. . . 1 48
Id. de carbón, kilogramo..	» 11
Id. de leña, kilogramo..	» 04

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño, 26 de Septiembre de 1914.—El Vicepresidente de edad, Dámaso Labarga.—El Secretario accidental, Francisco Loma.

LOGROÑO

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

481

Los individuos que tienen consignado el pago de sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresan, de nueve y media de la mañana á doce y media de la tarde.

Día 1.º de Octubre.

Montepío Militar.

Día 2

Montepío Civil, jubilados y remuneratorias.

Día 3

Retirados de Guerra y Cruces.

Día 5

Todas las nóminas.

Día 6

Retenciones.

Logroño, 26 de Septiembre de 1914.—El Delegado de Hacienda, J. Tamayo.

Administración Municipal

Ayuntamiento Constitucional

DE

HARO

390

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal, en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto de 1914.

Sesión del día 8

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba la distribución de fondos para atender á las obligaciones del mes, á los efectos de su publicación oficial.

Pasan á informe de la Comisión de Aguas, dos instancias de D. Federico Sáiz y D. Martín Ocina, solicitando cada uno una toma.

Se autoriza á D. Valentín del Río, para colocar el transformador de energía eléctrica que tenía solicitado, sujetándose á lo dispuesto en el Reglamento de 7 de Octubre de 1904.

Pasa á la Comisión de Obras, una instancia de D. Adolfo Elías, solicitando licencia para construir una alcantarilla.

Se entera la Corporación de la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 4 del actual, sobre presupuestos para el año próximo.

Se acuerda presentar relación de la recaudación trimestral, de los que utilizan aguas para industrias, y otra de los abonados para necesidades de familia.

Sesión del día 12

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba el extracto de acuerdos del mes anterior, á los efectos de su publicación oficial.

Se entera la Corporación, de la recaudación por consumos y arbitrios en el mes anterior, importante 15.718'78 pesetas; resultandó una diferencia en más, sobre igual mes del año anterior, de 457'16 pesetas.

Se lee una comunicación del Sr. Juez instructor del 13 Regimiento montado de Artillería, sobre expediente de responsabilidad, por haber resultado inútil, al incorporarse á filas, el mozo número 30 del sorteo de esta ciudad y reemplazo de 1913; acordando informar que fué tallado, reconocido y declarado soldado, por resultar útil y con talla.

Que nada alegó en el acto del reconocimiento, mostrándose conforme con el acuerdo declarándole soldado.

Que por lo anterior, ninguna responsabilidad puede alcanzar al Ayuntamiento.

Que de creer es, que el defecto que hoy padece; ó no existía al ser reconocido, ó es de los que no pueden apreciarse sin declararlos el interesado, lo que exime de responsabilidad al Médico.

Y que al no alegar nada, como queda dicho, ó no existía tal enfermedad ó era desconocida por la familia.

Previo examen de la Comisión de Hacienda, se aprueban varias cuentas por diferentes servicios municipales.

Se concede licencia al Sr. Síndico por quince días, para tomar aguas medicinales.

Se autoriza á la Sra. Viuda de Francisco Santiago, para pintar los miradores y fachadas de tres casas de su propiedad.

Se concede licencia por quince días, al Veterinario municipal Sr. Velasco, aceptando los sustitutos que propone durante su ausencia.

Se acuerda comprobar con frecuencia los pesos y calidad de los comestibles.

La sesión correspondiente al día 19 no tuvo lugar, por falta de número legal de Sres. Concejales.

Sesión del día 21

Se aprueba el acta de la anterior.

Pasa á informe de las Comisiones de Policía y de Hacienda, una instancia de D. Castor Angulo, sobre construcción de una acera de asfalto en su casa en construcción en la calle de las Cuevas.

Pasa á informe de la Comisión de Policía, un escrito del Sr. Al-

calde de Labastida, solicitando autorización para colocar postes, para una instalación telefónica.

Pasa á informe del Sr. Maestro de obras, una instancia de don Teodoro Verde, sobre revoque de una fachada.

Sesión del día 26

Se aprueba el acta de la anterior.

Se autoriza á D. Teodoro Verde, para revocar la fachada de su casa número 24, de la plaza de Canalejas.

Se autoriza á D. Agustín López, para hacer reparaciones en el interior de su casa, número 24 de la calle de la Soledad.

Se entera la Corporación de una circular del Gobierno civil, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día 22, relativa al destino que han de dar los Ayuntamientos á los créditos consignados en presupuesto para festejos y gastos imprevistos extraordinarios.

Se acuerda celebrar las sesiones ordinarias, desde la próxima, á las diecinueve.

Haro, 1.º de Septiembre de 1914.—El Secretario, Fermín Bañares.—V.º B.º: El Alcalde interino, Benito Ezquerria.

Presentado en sesión de ayer el precedente extracto, se aprueba, acordando remitirlo al Gobierno civil, para su publicación oficial.

Haro, 5 de Septiembre de 1914.—El Secretario, Fermín Bañares.—V.º B.º: El Alcalde interino, Benito Ezquerria.

XXXXXX

Ayuntamiento Constitucional
DE
VIGUERA

451

Don Isidro Sánchez Palmero, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Viguera.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día 16 del actual, se encuentra el siguiente

Particular:—En tal estado, visto el déficit de 5.051'06 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1915, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor

rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 5.051'06 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida por el art. 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre las especies de paja, leña, patatas, leche y huevos durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen del veinte por ciento sobre el valor de los mismos, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta

un consumo de 250.000 kilos de paja, 800.000 kilos de leña, 100.430 kilos de patatas, 3.900 litros de leche y 1.900 docenas de huevos en todo el año, que viene á producir exactamente las 5.051'06 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo, el Secretario, certifico.—José Rodríguez.—Luis Aguirre.—Juan Marín.—Fidel Herce.—Valentín Marín.—Damián Rodríguez.—Santiago Medrano.—Emeterio Herce.—Claudio Muro.—Gregorio Ramírez.—Martín Herce.—Isidro Sánchez Palmero, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original, á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Viguera á diez y siete de Septiembre de mil novecientos catorce.—El Secretario, Isidro Sánchez Palmero.—V.º B.º: El Alcalde, José Rodríguez.

**

Tarifa que se cita:

ESPECIES	UNIDAD	NUMERO de unidades que se calculan de consumo.	Derechos en unidad.		Precio medio de la unidad.	Producto anual calculado.
			Ptas.	Cts.		
Paja.	100 Kilos	250000	1 50	» 30	750 06	
Leña.	Idem	800000	1 50	» 30	2400 »	
Patatas.	Idem	100430	7 »	1 40	1406 »	
Leche.	Litro	3900	» 25	» 05	195 »	
Huevos.	Docena	1900	1 25	» 25	300 »	
TOTAL.						5051 06

Viguera, 17 de Septiembre de 1914.—El Alcalde Presidente, José Rodríguez.—El Secretario, Isidro Sánchez Palmero.

Obras Públicas

Provincia de Logroño

CAMINEROS PEONES

486

Con arreglo á las instrucciones de la Dirección general de Obras públicas de fecha 25 de Junio último, se publica á continuación la relación de los solicitantes admitidos á examen para cubrir plazas de Camineros peones en las cárreteras del Estado en esta provincia y de los rechazados por no resultar aprobadas, según los documentos presentados, las condiciones necesarias para ser admitidos á justificar las aptitudes que se exigen.

Solicitantes que han presentado los documentos suficientes.

Número	Nombre
1.	Juan Alcalde Ortiga
2.	Aquilino Moreno Villoslada
3.	Matías Martínez Cantabrana
4.	Pablo Andrés Bezares
5.	Gregorio Santos Muñoz
6.	Gregorio Hernández Sáez
7.	Manuel Medel Jiménez
8.	Francisco Heras Ezquerro
9.	Fernando Santolalla Fernández
10.	Juan Manso Arpón
11.	Félix Sánchez Nalda
12.	Paulino Esteban Jiménez
13.	Eugenio Mazo y Mazo
14.	Félix Resa del Pino
15.	Gregorio Corral González
16.	Angel Navarro Romero
17.	Eusebio Orive Losada
18.	Pedro Aguado Montenegro
19.	Agustín Vidal Díez
20.	Amadeo Calvo Sáenz
21.	Alejandro Pascual Sagredo
22.	Andrés Mendizábal Mendiola
23.	Francisco Bajo
24.	Francisco Tejero Romero
25.	Pedro Ochoa Abalos
26.	Bernabé Pérez Pascual
27.	Anselmo Martínez Cañas
28.	Víctor Navajas Larrieta
29.	Gregorio Hernández García
30.	Ramón Larrea Iturri
31.	Luis Domaica Valencia
32.	Gabino Cabello Martínez
33.	Julián Sáenz Rubio
34.	José Pérez de Iturralde
35.	Cayo Escudero Palacio
36.	Fermín Eguizábal Alcalde
37.	Román Barco Royo
38.	José Galdiano del Muro
39.	Raimundo Nestares Francia
40.	Agustín García Martínez
41.	Agustín Urraca Vitoria
42.	Cipriano Palacin

Solicitantes desechados por su presentación fuera de plazo

Manuel Martínez Fernandez
Juan Hernández Díez

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los solicitantes interesados y que figuran en la relación de los admitidos á examen, á fin de que el día 9 de Noviembre próximo y hora de las 15 (3 tarde) se presenten á ser reconocidos y tallados en la oficina de Obras públicas, sita en el edificio del Gobierno civil, calle del 11 de Junio, 2.º piso, los que figuran con los números 1 al 14 inclusive de la relación, el día 10 á la misma hora y sitio los que figuran con los números 15 al 28 inclusive, y el día 11 también á la misma hora y sitio los incluidos con los números 29 al 42 inclusive, entendiéndose que los que no se hallen presentes á ser reconocidos, tallados ó á practicar alguno de los ejercicios de aptitud en el sitio, día y hora marcados en el correspondiente anuncio, se entenderá renuncian á su presentación, sin admitirse excusa ni apelación alguna.

Logroño, 28 de Septiembre de 1914.—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

470

Don Angel de Gorostidi, Juez de primera instancia de Calahorra.

Hago saber: Que por D. Candido Díaz Carrascosa, se ha incoado expediente para inscribir el dominio de finca sita en término Santurmeno, de esta jurisdicción, de setenta y ocho áreas; linda Norte, Brazal y Herejeros de Ugarte; Sur, camino de Azagra; Este, río y Pedro José Garrido, y Oeste, camino de Azagra.

Según lo dispuesto en el artículo 400 de la ley Hipotecaria, se convoca á los que pueda perjudicar dicha inscripción, para que puedan alegar su derecho dentro de ciento ochenta días.

Dado en Calahorra, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos catorce.—Angel de Gorostidi.—P. S. O., Elías González.

471

Jiménez Jiménez, Antonio; conocido por los apellidos Jiménez Escudero, hijo de Ramón y Silveria, natural de Aldeanueva de Ebro, provincia de Logroño, de estado soltero, gitano ambulante y cestero, de veinticuatro años, sin que consten más señas, comparecerá en el Juzgado de instrucción de Calahorra para notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo en causa por hurto, encargando á las Autoridades de cualquier clase, procedan á su busca y captura, conduciéndole á dicho Juzgado en calidad de preso, debiendo comparecer aquél dentro de diez días.

Calahorra, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos catorce.—Angel de Gorostidi.

Cédula de citación

472

En méritos de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido en sumario que se instruye contra Pedro Miguel Cagidos Herrero y otros, sobre estafa, se cita por la presente á Clemente Cantera Orive, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en la indicada causa, bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Logroño, veinticinco de Septiembre de mil novecientos catorce.—El Secretario, Zacarías Brezmes.

ANUNCIOS OFICIALES

PARQUE DE INTENDENCIA
DE
LOGROÑO

469

El Oficial del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

Hago saber: Que á las doce horas del día cinco del mes de Octubre próximo, se celebrará ante la Junta económica del citado Establecimiento y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir harina de 1.ª clase, y de todo pan, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, ley de Protección á la Industria Nacional, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo á los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales y las muestras de los artículos, estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve á las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación.

Logroño, 24 de Septiembre de 1914.—El Oficial del Detall, Rafael Cordón.

Modelo de proposición:

Don F. de T., vecino de..., habitante en la calle de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones á que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T... quintales métricos de... al precio de... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Logroño.—Imp. Provincial.